

Proceso No. 2017-627.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., _____ de dos mil veinte.

10 DIC 2020

En virtud a los escritos que anteceden y la solicitud reiterada por BANCOLOMBIA S.A, del apoderado MANUEL GUILLERMO RUEDA, JUNTO CON EL PAZ Y SALVO ALLEGADO, de reintegra, se ordena hacer entrega al señor HCTOR JOSELO CASASBUENAS de los dineros consignados para el presente proceso y en virtud a las condenas proferidas, según informe \$190.398.402, en la forma dispuesta por el consejo superior de la judicatura, librese orden de pago apra ante el BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
031 hoy
10 DIC. 2020
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



538

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 09/10/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301520170062700
CIRCUITO Civil 015 BOGOTA

Beneficiario : 110013103015 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100007730827	400100007730827	01/07/2020	Constituido	190.398.402,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	190.398.402,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	190.398.402,00

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
 En la fecha 14.10.2020
 pasa al despacho, con el escrito anterior
 El Secretario Exite consignar
conforme reporte anterior

539

Luis Antonio Orjuela Morales

Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E-mail: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: Declarativo
Rad: **2017-00627**
Parte demandante: **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**
Parte demandada: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Vinculada por activa: **BANCOLOMBIA S.A.**

Asunto: Memorial

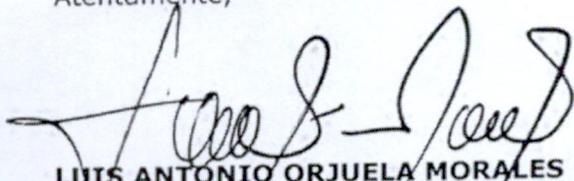
LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.191.004 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 208.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** me pronunció respecto del auto proferido por su Despacho con fecha 2 de octubre del 2020, en los siguientes términos:

Nos atenemos a la acreditación del pago que se llegare a realizar por parte de la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A.

Se rememora al Despacho que tal como fuera señalado de marras en acción de tutela número: 2020-1242, adelantada por el apoderado de la parte actora ante la Corte Suprema de Justicia, las obligaciones crediticias registradas a nombre del demandante Héctor Joselo Casasbuenas con Bancolombia S.A., fueron enajenadas a la sociedad Reintegra S.A.S., desde el día 5 de septiembre del 2019, fecha a partir de la cual, esta última funge en calidad de acreedor.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: luis.orjuelaabogados@hotmail.com.

540

Luis Antonio Orjuela Morales

Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E-mail: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Declarativo
Rad: **2017-00627**
Parte demandante: **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**
Parte demandada: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Vinculada por activa: **BANCOLOMBIA S.A.**

Asunto: Poder.

CARMEN HELENA FARIAS GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.145.340 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito, legalmente constituido, identificado con NIT: 890.903.938-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando dentro de mis facultades legales, otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.191.004 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 208.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** ejerza la defensa judicial que corresponda dentro de proceso de la referencia en cualquiera de sus instancias y, por ende, represente los intereses jurídicos de la sociedad bancaria.

Para lo cual, mi apoderado queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, nulidades, recursos ordinarios y extraordinarios, notificarse y, en general, cualquier acto procesal que se desarrolle dentro del escenario del presente proceso.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado tiene expresas facultades para conciliar, cobrar y recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, solicitar y levantar medidas cautelares y en general realizar cualquier acto como si estuviera presente, a fin de que no le vayan a faltar atribuciones legales para el cumplimiento del presente mandato judicial.

Atentamente;

CARMEN HELENA FARIAS GUTIÉRREZ
C.C. 52.145.340 de Bogotá
Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A.
Correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co.

Acepto:

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: luis.orjuelaabogados@hotmail.com.

541

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

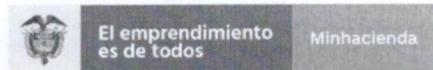
Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

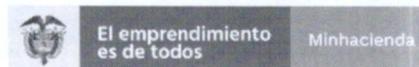
Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



543

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 13

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

544

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



546

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



5A7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7982384561603126

Generado el 06 de octubre de 2020 a las 13:54:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MEMORIAL PROCESO 2017-00627

Luis Antonio Orjuela Morales <luis.orjuelaabogados@hotmail.com>

Jue 8/10/2020 4:57 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedroluisospina@outlook.com <pedroluisospina@outlook.com>

3 archivos adjuntos (460 KB)

Memorial juzgado 15 ccto[29947].pdf; PODER ESPECIAL HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS[29939].pdf; Certificado REp. Legal BANCOLOMBIA.pdf;

Buenas tardes.

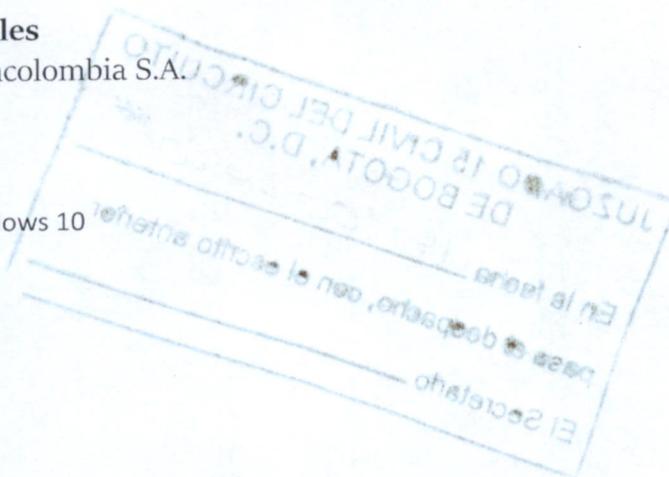
De manera atenta, remito memorial sobre pronunciamiento a auto de fecha 2 de octubre del 2020, dentro del radicado 2017-00627

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado Externo Grupo Bancolombia S.A.
Tel: 310 2791873

Enviado desde Correo para Windows 10



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 14-10-2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario _____

2

549



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros,
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

URGENTE E IMPORTANTE

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

HONORABLE JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.- VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR / BANCOLOMBIA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, ABOGADO EN EJERCICIO, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para solicitarle el favor muy especial, SE SIRVA DECIDIR CON CARÁCTER URGENTE los siguientes memoriales que he presentado desde el pasado 19 DE DICIEMBRE DE 2019, sobre los cuales no ha habido el más mínimo pronunciamiento, pues ni siquiera con todo respeto, a pesar de haber regresado el expediente desde el 18 DE DICIEMBRE DE 2019, con la SENTENCIA REVOCATORIA DE LA PROFERIDA POR SU SEÑORÍA, han proferido el auto de trámite de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DEL SUPERIOR, que es de los más simples de todo proceso judicial, encontrándose en la página web de la rama judicial información de pago por parte de la pasiva



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E A N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "LENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

del 18 DE DICIEMBRE DE 2019 y del 3 DE JULIO DE 2020, donde ni siquiera sabemos qué valor cancelaron y a nombre de quién, pues al menos a mi prohijado que es EL VERDADERO BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR ENDE DE LA CONDENA al ya no adeudarle suma alguna a **BANCOLOMBIA S.A.** ni a **REFINANCIA S.A.** a quien la mentada entidad bancaria le vendió la cartera de mí patrocinado, le ha llegado un solo centavo, conformándose el Honorable Despacho con solo a realizar juiciosamente las anotaciones en la página web de los memoriales allegados por ambas partes, pero sin resolver uno solo de ellos, siendo con todo respeto, EL ÚNICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ QUE NO ME HA RESUELTO UNA SOLA PETICIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE LA PANDEMIA, pues todos los demás han sido BASTANTE DILIGENTES, inclusive algunos más efectivos que antes de la pandemia:

1. En dos (2) folios, memorial del **12 DE DICIEMBRE DE 2019**.
2. En seis (6) folios, memorial del **15 DE ENERO DE 2020**.
3. En nueve (9) folios, memorial del **15 DE ENERO DE 2020**.
4. En dos (2) folios, memorial del **26 DE JUNIO DE 2020** con la constancia de haber sido recibido vía correo electrónico.
5. En cuatro (4) folios, memorial del **5 DE AGOSTO DE 2020** con la constancia de haber sido recibido vía correo electrónico.
6. En dos (2) folios, hoja de seguimiento del estado del proceso extractado de la **página web de la rama judicial**, donde consta que el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** profirió **SENTENCIA REVOCATORIA** el **20 DE NOVIEMBRE DE 2019** y acuciosamente lo devolvió a su Despacho desde el **6 DE DICIEMBRE DE 2019**, un día antes de la **FESTIVIDAD DECEMBRINA DE LAS VELITAS**, donde por poco y llegamos nuevamente a dicha calenda, pero para **CELEBRARLE LA INJUSTIFICADA PARALIZACIÓN DEL PROCESO POR UN**



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros,
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

AÑO, con cuya con todo respeto, reprochable actitud del Despacho, se le están causando graves perjuicios de toda índole a mi prohijado, cuyos comportamientos golpean duramente la imagen de de la justicia colombiana, produciendo desconfianza de los asociados en la pronta y efectiva acción de la majestad de la justicia, pues todos sabemos que UNA JUSTICIA TARDÍA SE CONVIERTE EN UNA COMPLETA INJUSTICIA.

7. En dos (2) folios, hoja de seguimiento de la **página web de la rama judicial**, donde se refleja que el proceso regresó del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** desde el **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, como el registro de los diferentes memoriales entregados por los **APODERADOS JUDICIALES DE AMBAS PARTES DE LA LITIS**, sin que triste y lamentablemente su señoría haya resuelto uno solo de ellos, puesto que repito, ni siquiera han proferido el auto de trámite de los más simples existentes en todo proceso judicial, como lo es, el de **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DEL SUPERIOR**, continuando **AL DESPACHO**, lo cual con todo respeto nuevamente, a estas alturas del avance tecnológico y de todos los esfuerzos de la rama judicial para que la **JUSTICIA COLOMBIANA SEA MÁS EFICIENTE**, es COMPLETAMENTE INADMISIBLE BAJO TODO PUNTO DE VISTA EN QUE SE LE ANALICE, QUE UN PROCESO JUDICIAL DURE CASI UN (1) AÑO AL DESPACHO SIN RESOLVER VARIAS PETICIONES DE LAS PARTES EN CONTIENDA Y PEOR AÚN, CON TÍTULOS JUDICIALES SIN ENTREGAR A QUIEN LEGALMENTE LOS DEBA RECIBIR.

Precisamente por toda esa excesiva e injustificada demora, mi poderdante me ha informado en el presente día que VA A PRESENTAR UNA QUEJA DISCIPLINARIA ANTE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA en contra de su señoría como en la del suscrito abogado, pues asevera que también ha faltado diligencia de mi parte en que se impulse el proceso, sin tener el suscrito otras herramientas diferentes a los memoriales antes enunciados, como también que VA A IMPETRARLE UNA ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA POR



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E. A. N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

DENEGACIÓN DE JUSTICIA, PUES EL DESPACHO LLEVA MÁS DE NUEVE (9) MESES CON UNA INFORMACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES QUE SOLO LE PERTENECEN AL DEMANDANTE, SIN GENERAR UN CENTAVO DE RENDIMIENTOS EN LOS DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MIENTRAS ÉL HA TENIDO QUE VENIR ASUMIENDO DE SU PECULIO, INTERESES DE PLAZO DE DINERO QUE TUVO QUE CONSEGUIR PRESTADO EN EL MERCADO EXTRABANCARIO, PRECISAMENTE PARA CANCELARLE LAS OBLIGACIONES A BANCOLOMBIA Y QUE NO HA PODIDO CANCELAR A DICHS ACREEDORES POR LA CLARA NEGLIGENCIA DEL DESPACHO JUDICIAL EN HABER DETENIDO INJUSTIFICADA E ILEGALMENTE EL CURSO NORMAL DEL PROCESO, AL NO RESOLVER NINGUNA DE LAS DIFERENTES PETICIONES PRESENTADAS POR LAS PARTES NI PROFERIR EL AUTO TAN SIMPLE DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderltda.com

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUIERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPETADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"

José J. Gómez

CIVIL INTERNO DEFENDER LTDA No. 1.294



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. D. S.

REF. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el fin de allegarle los siguientes documentos:

1. Original del **PAZ Y SALVO** expedido el **19 DE NOVIEMBRE DE 2019** por parte de **COVINOC** referente a **TODAS LAS OBLIGACIONES** que mi prohijado señor **HÉCTOR JOSELO CASABUENAS** tenía vigentes con **BANCOLOMBIA S.A.**, quien a su vez se las había **CEDIDO** a **REINTEGRA S.A.S.**, en vista que aquél llegó a un **ARREGLO CONCILIATORIO** que cumplió en su integridad, cuyo producto es que **ya no le adeuda suma alguna a ninguna de las mentadas entidades.**
2. En veintisiete (27) folio, fotocopia del **DERECHO DE PETICIÓN** que le presenté a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que procediera a **CANCELAR LAS PRENDAS SIN TENENCIA** que



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "F.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SINA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

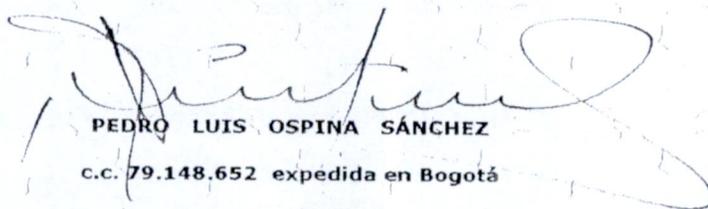
Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

aquella ostenta con los vehículos de propiedad de mi mandante, dentro de los cuales se encuentra el de placa **TRK-522**, base de la presente litis jurídica.

3. En tres (3) folios, respuesta vía correo electrónico del **3 DE DICIEMBRE DE 2019**, brindada por **BANCOLOMBIA S.A.**, al **DERECHO DE PETICIÓN** citado en precedencia, en la cual confirman que dicha cartera fue vendida a **REINTEGRA S.A.S.**, incluida la correspondiente al vehículo del caso objeto de la presente Litis.
4. En dos (2) folios, Reproducción del E Mail enviado el mismo **3 DE DICIEMBRE DE 2019** por parte del suscrito a varios directivos de **REINTEGRA S.A.S.**, trasladándoles mi **DERECHO DE PETICIÓN** acompañado de la respuesta brindada por **BANCOLOMBIA S.A.**

Lo anterior con el ánimo que en vista que afortunadamente en un acto completamente ajustado a la realidad fáctica como jurídica que rodeó la Litis, la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** ordenó **REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** proferida por su señoría, **LAS CONDENAS** allí plasmadas sean única y exclusivamente a favor del demandante **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, en virtud a que **BANCOLOMBIA S.A. ya no tiene ningún interés contractual ni legal para percibir tal indemnización.**

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y admiración,


PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.



Defensor Ltda.
Consortio jurídico

Abogados especializados en Derecho
Civil, Comercial y Seguros

Calle 25 No 12-27, Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defensorltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

552

DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44327 15-JAN-20 11:43

REF.: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, ABOGADO EN EJERCICIO, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, con el fin de allegarle los siguientes documentos para que se sirva tenerlos en cuenta en cualquier decisión que a bien tenga tomar, posterior a la REVOCATORIA POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR SU SEÑORÍA:

1. En un (1) folio, reproducción del E Mail que el suscrito le envié el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 a BANCOLOMBIA S.A. y varios funcionarios de REINTEGRA S.A. a la cual la primera de las nombradas le había vendido desde SEPTIEMBRE DE 2019 toda la cartera que le adeudaba el señor HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS y a COVINOC S.A. como encargada del cobro de dichas obligaciones dinerarias.
2. En un (1) folio, fotocopia del memorial presentado por la Doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ actuando en su reconocida calidad de APODERADA JUDICIAL

"Ubi in est iustitia, ibi non potest esse ius"

(*"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"*)

DE BANCOLOMBIA ante el JUZGADO CUARTO (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, deprecándole la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO No. 18 - 2017 - 00353 que BANCOLOMBIA S.A. había adelantado en contra de HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS por todas las obligaciones que él le adeudaba a dicha entidad financiera, dentro de las cuales se encontraba la correspondiente a la financiación del rodante distinguido con la placa TRK - 522, base de la presente lidia jurídica.

3./ En un (1) folio, fotocopia del auto calendarado el 11 DE DICIEMBRE DE 2019, proferido por el JUZGADO CUARTO (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a través del cual DIERON POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO No. 18 - 2017 - 00353 de BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

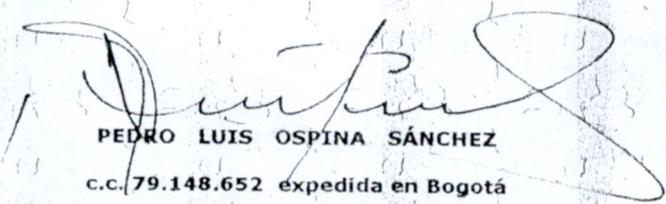
Lo anterior, con el fin que con esta documentación y la allegada con el memorial del 12 DE DICIEMBRE DE 2019, quede suficientemente aclarado que la TOTALIDAD DE LA CARTERA adeudada por mi patrocinado HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS a BANCOLOMBIA S.A., fue cedida o vendida a REINTEGRA S.A.S. desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2019 y que por lo tanto, mi prohijado llegó a un ARREGLO TRANSACCIONAL con la última de las nombradas como nueva y verdadera acreedora, lo que conllevó a dicha TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO No. 18 - 2017 - 00353 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, motivo por el cual cualquier pago que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. le hubiese realizado a BANCOLOMBIA S.A. después del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, es completamente inválido y por lo tanto, bajo ningún punto de vista contractual ni legal puede tenerse en cuenta dentro de la presente Litis, primero, porque dicha cartera

"Ubi in est iustitia, ibi non potesi esse ius"

(*"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"*)

había sido vendida a REINTEGRA S.A.S. y segundo, porque mi poderdante le CANCELÓ LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES a ésta última al haber quedado como VERDADERA TITULAR de la misma, cuya petición realizo en virtud a que en la página web de la rama judicial aparece registrado un memorial allegado por la päsiva aportando el pago de la suma en que fue condenada en la sentencia a BANCOLOMBIA S.A., con el fin de evitar que su señoría LIBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO en contra de aquélla y a favor de mi poderdante señor HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS, como es el DEBER SER Y RECTO PROCEDER al él tanto contractual como legalmente convertirse en el ÚNICO BENEFICIARIO DE LA MISMA.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y admiración,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378, del C.S. de la J.

Defensor Judicial
en el ramo de
seguros en derecho civil, (Confesional y seguros)

CIVIL INTERNO DEFENDER LTDA No. 1.294

pedroluisospina@outlook.com

De: Pedro Luis Ospina Sanchez
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 08:45 a.m.
Para: angduque@bancolombia.com.co; njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com;
atencion.clientesreintegra@covinoc.com; financiera@covinoc.com;
gciari@bancolombia.com.co
CC: hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)
Asunto: RV: 2017-353 - TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION
Datos adjuntos: 2017-353 - TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO POR TRANSACCION.pdf

Muy buenos días:

Cordial y respetuosamente les allego el memorial que se presentará el día de hoy ante el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** solicitando la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO No. 18 – 2017 – 343 POR TRANSACCIÓN**, para rogarles el favor de solicitar por parte de ustedes dicha terminación también, pues quien realmente quien tiene que solicitarla es **EL EXTREMO ACTOR**, para que así mismo puedan **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** allí decretadas como practicadas, como también rogarles el favor de adelantar los correspondientes trámites para **LEVANTAR LAS PRENDAS SIN TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS DISTINGUIDOS CON LAS PLACAS WSC 766, WSC N- 765, TRK – 522, SOC – 882 Y HSQ 187**, que hacían parte de las obligaciones cobradas en dicha Litis, ya que mi prohijado **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS** ha quedado completamente a **PAZ Y SALVO CON BANCOLOMBIA S.A. EN TODAS SUS OBLIGACIONES.**

Sn otro particular y agradeciéndoles de antemano toda la colaboración que nos puedan brindar en este asunto, nos suscribimos

Atentamente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
GERENTE JURIDICO
DEFENDER LTDA CONSORCIO JURÍDICO
3410067 310-2143315

554

Gómez Pineda
ABOGADOS
Despacho
27 nov

22 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

35 EJECUCION CIVIL CT
09682 26-NOV-19 9:42 H. Jey

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR JOSELO CASASBUENAS
Radicado: 2017-00353 (J. 18)

Asunto: **SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho lo siguiente:

- Las obligaciones aquí demandadas fueron canceladas en su totalidad, en consecuencia, **ORDÉNESE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.**
- Sírvase levantar las medidas de embargo y secuestro vigentes.
- Sírvase librar los oficios correspondientes.
- No condenar en costas a ninguna de las partes.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

LEÓN
A No. 1-31 Oficina 1501
Empresarial el Tesoro
10 (4) 804 19 90

BOGOTÁ
Sede Nororiental Calle 67N°7-36/37 Torre A Of.402.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede Oriente Calle 19 No 3-10 Of 2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07-19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 35-21 Of. 301
Bloque B C.C Córdoba
Teléfono: (4) 661 64 00

www.gpabogados.co

12/10

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., 11 DIC. 2019

Ref: Exp. No. 110013103-018-2017-00353-00

Por ser procedente lo solicitado a folios 130 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, así mismo oficiase al secuestre designado a fin que se sirva hacer entrega del bien a la parte demandada dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, así mismo proceda a rendir cuentas de su gestión a fin de fijar honorarios definitivos.

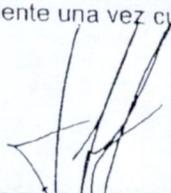
En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la Oficina de Ejecución, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa.

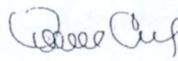
CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>166</u> fijado hoy <u>12 DIC. 2019</u> de 2019 a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12

MC



Defender Ltda.
Consortio jurídico

Abogados especializados en Derecho
Civil, Comercial y Seguros

555
Calle 25 No 12-27, Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltada@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

VERDEY B2

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44328 15-JAN-'20 11:43

REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

SOLICITUD ESPECIAL Y RESPETUOSA DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

HACIENDO EFECTIVA LA EXCELENTE Y ATINADA SENTENCIA PROFERIDA POR LA

SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y DECRETO

DE MEDIDAS CAUTELARES

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, ABOGADO EN EJERCICIO, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para SOLICITARLE EL FAVOR MUY ESPECIAL DE ORDENAR CON CARÁCTER URGENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA ATINADA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta lo consagrado en los Artículos 305, 306, 323 NUMERAL 3°

"Ubi no est iustitia, ibi non potest esse ius"

(Donde no hay justicia, no puede haber derecho)

INCISO SEXTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Concomitantemente con el MANDAMIENTO DE PAGO ut supra deprecado a favor de mi patrocinado HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 19.484.164 en contra de la demandada y ahora justamente condenada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada para fines tributarios con el NIT. 890.903.407 - 9; cordial y respetuosamente ruego a la Honorable Presidencia del Despacho que acorde a los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

El EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS O SE LLEGAREN A DEPOSITAR en las CUENTAS CORRIENTES, CDT'S Y AHOROS que posea la DEMANDADA Y CONDENADA señores, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada para fines tributarios con el NIT. 890.903.407 - 9, en las siguientes entidades Bancarias

A NIVEL NACIONAL:

BANCOLOMBIA

BANCO POPULAR

BANCO DE BOGOTÁ

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO COLPATRIA

BANCO DAVIVIENDA

BANCO AV VILLAS

Establecidos en derecho civil, Comercial y seguros

Por lo anterior, le ruego a la Honorable Presidencia del Despacho, el favor de ordenar librar los oficios respectivos dirigidos en la forma aquí solicitada a cada una de las entidades financieras antes referidas, quienes así los están aceptando sin el más mínimo inconveniente, ya que es completamente imposible la obtención de números de cuentas por la reserva bancaria que las mismas ostentan.

556
"Ubi in est iustitia, ibi non potest esse ius"

("Donde no hay justicia, no puede haber derecho")

Con todo respeto es importante tener en cuenta que en vista que LA DEMANDADA Y CONDENADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., es una PERSONA JURÍDICA, no opera el límite de inembargabilidad para las CUENTAS DE AHORROS que aquella posea, cuya situación ya quedó suficientemente decantada por la misma SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en la circular cuyos apartes importantes transcribo a continuación:

"INEMBARGABILIDAD CUENTA DE AHORROS, LÍMITE, VARIAS CUENTAS"
Concepto 2011014399-003 del 10 de mayo de 2011.

Síntesis: No existe norma que limite el número de cuentas de ahorros que pueden estar cobijadas por una medida de embargo. La normatividad dictada sobre inembargabilidad de los depósitos de ahorros no está orientada en función de un número de cuentas, sino en relación con las sumas depositadas en las secciones de ahorros de los bancos. Cuando la persona posee más de una cuenta de ahorros se considera que deberá sumarse el saldo existente en cada una de ellas, y el monto que exceda podrá ser objeto de medida cautelar.

«(...) plantea varias inquietudes relacionada con el tema de inembargabilidad de los dineros depositados en cuentas de ahorros de los establecimientos de crédito, las cuales se absuelven en el siguiente orden:

1. ... existen limitaciones a las disposiciones que determinan sobre la **INEMBARGABILIDAD de las cuentas de ahorros**"

Sea lo primero precisar que son las mismas normas que regulan el tema de la inembargabilidad las que fijan las condiciones y límites para su aplicación. Así, por ejemplo el numeral 4 del artículo del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que las sumas depositadas en las secciones de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

"Ubi n i est iustitia, ibi non potes. esse ius"

(*"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"*)

Por su parte, los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2º del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables a través de Cartas Circulares. (...)

2. *"...existe disposición por parte del Ente de Control o de cualquier otra autoridad a fin de limitar el número de cuentas de ahorros que encontrándose a nombre de una misma persona (natural o jurídica) pueden gozar de protección legal".*
3. *"Qué pasa si una persona (natural o jurídica) posee más de una cuenta de ahorros donde la suma de lo depositado en las mismas supera los montos de protección establecidos en la ley".*

Antes de dar respuesta a los puntos consultados se hace necesario efectuar la siguiente precisión:

El beneficio de inembargabilidad no procede respecto de cuentas de ahorros cuyo titular sea una persona jurídica, tal como se expuso en el concepto No. 2005045452-001 del 29 de diciembre de 2005, emitido por esta Superintendencia, en los siguientes términos "... En conclusión, las normas referidas así como los antecedentes legales permiten advertir el interés del legislador en establecer y rodear de especiales beneficios los dineros recaudados a través de dineros depositados en las secciones de ahorro de los bancos cuyos titulares son personas naturales, de acuerdo con los argumentos antes señalados, pues el objetivo de tales beneficios fue fomentar el ahorro popular y combatir el desempleo, por lo que este Despacho estima que el beneficio de inembargabilidad de los depósitos efectuados en los bancos

"Ubi ius est iustitia, ibi non potest esse ius"

(Donde no hay justicia, no puede haber derecho)

procede únicamente para recursos depositados en cuentas de ahorros cuyos titulares sean personas naturales". (Resaltos y Subrayas del suscrito)

En igual sentido, el artículo 837-1 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 9 de la Ley 1066 de 2006, dispone que "En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad". (Resaltos y Subrayas del suscrito)

En claro lo anterior y descendiendo al punto consultado, procede señalar que no existe norma que limite el número de cuentas de ahorros que pueden estar cobijadas por una medida de embargo.

No obstante lo anterior, es importante expresar que la normatividad dictada sobre inembargabilidad de los depósitos de ahorros no está orientada en función de un número de cuentas de esta naturaleza, sino en relación con las sumas depositadas en las secciones de ahorros de los bancos, tal como se deduce de los siguientes tenores normativos:

(...)

Se estima entonces que cuando el texto de las normas citadas se refiere a que el privilegio de inembargabilidad cobija los depósitos de ahorro constituidos en las secciones de ahorro del establecimiento bancario, deben sumarse los saldos existentes en cada una de las modalidades de ahorro y el valor resultante que supere el señalado para el beneficio sería objeto de embargo.

Una interpretación contraria, podría conllevar a que las personas utilizaran el mecanismo de abrir varias cuentas de ahorro para eludir las medidas cautelares ordenadas por los jueces.

¹ No es exclusivo de los establecimientos bancarios sino también se extiende a los depósitos de ahorros constituidos en cualquier otro establecimiento de crédito.

"Ubi in est iustitia, ibi non potest esse ius"

(*"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"*)

Ahora bien, en materia tributaria el beneficio de inembargabilidad aplica sólo para una cuenta, es así como el artículo 837-1 citado señala que el límite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la cual sea titular el contribuyente.

En ese sentido, cuando la persona posee más de una cuenta de ahorros se considera que deberá sumarse el saldo existente en cada una de ellas, y el monto que exceda podrá ser objeto de medida cautelar. (Resaltos y Subrayas del suscrito)

4. *"Qué o cuáles procedimientos habría que agotar para efectos de afectar las sumas que en exceso a los límites de la protección legal, se encuentren depositados en varias cuentas de ahorro de un mismo titular".?*

Es necesario precisar que son los jueces de la República y quienes están autorizados para emitir las correspondientes medidas cautelares y no pueden los particulares ni las entidades financieras realizar actos tendientes a afectar los recursos en ellas depositados.

Ahora bien, a voces del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, dentro de un proceso ejecutivo, desde que se presenta la demanda, la parte demandante podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del demandado y el juez los decretará en caso de ser procedente. (Resaltos y Subrayas del suscrito)

5. *"Encontrándose que una misma persona natural o jurídica posee dos o más cuentas de ahorro, en una misma o diferentes entidades bancarias, puede el juez ordenar alguna medida para evitar sean retirados los dineros hasta*

"Ubi in est iustitia, ibi non potest esse ius"

("Donde no hay justicia, no puede haber derecho")

tanto se determine si existen en suma, un mayor valor en los depósitos de dichas cuentas, a los protegidos por la ley para su inembargabilidad".

Sobre el particular, se reitera que corresponde al juez dictar las órdenes, fijar su alcance y su sentido, por consiguiente, el rol de las entidades financieras, en tal asunto, se limita a cumplir a cabalidad lo dispuesto por el funcionario judicial.

En ese sentido y de tiempo atrás la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, tanto en sus instructivos como en diferentes pronunciamientos², ha manifestado que los establecimientos de crédito deben observar las órdenes de embargo que afectan recursos inembargables, expresando que en la medida en que no son parte en el proceso judicial, no pueden oponerse a su cumplimiento, de tal suerte que su actuación no puede ir más allá que la de simples ejecutores de la orden judicial.

Una vez cumplida la medida deberá informarse al juez de conocimiento acerca de la naturaleza de los recursos, con el fin de que determine si mantiene o no la medida. Dicho criterio, así como las instrucciones sobre el procedimiento que deben cumplir las entidades frente a medidas cautelares emitidas por los jueces se encuentran contenidos en el Título II, Capítulo IV numeral 1.6. (Resaltos y Subrayas del suscrito)(...).

Por DERECHO DE PETICIÓN que el suscrito le hiciera a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, según RADICACIÓN 2016046211-003-000 del 25 DE JULIO DE 2016, dicha entidad me confirmó que continúa teniendo vigencia el mentado concepto en virtud la la nueva

² Dicha posición se encuentra plasmada en los conceptos No. 043953 de septiembre 18 de 1989, No. 121-061380 de diciembre 21 de 1989, 90055328 del 23 de noviembre de 1990, así como en la Circular Externa No. 036 de 1985 y en la Carta Circular No. 040 de noviembre 3 de 1989.

"Ubi n est iustitia, ibi non potes esse ius"

("Donde no hay justicia, no puede haber derecho")

redacción del **Artículo 594 del Código General del Proceso**, cuando al respecto me manifestó:

"(...) Debemos destacar que el anterior precepto incorpora en un catálogo enunciativo de bienes inembargables a los depósitos constituidos en las secciones de ahorro de los bancos, precisando que los mismos no podrán ser embargados en los montos que señale la autoridad competente, pero introduce una salvedad, y es que dichas sumas sí serán embargables cuando se trate de pagos de créditos alimentarios.

*En este contexto, es claro que cuando la norma alude a **créditos alimentarios** preserva la misma filosofía de las normas especiales que regulan el tema, es decir, ratifica que el beneficio de inembargabilidad sobre los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito aplica solamente para personas naturales, pues son ellas de quienes se deduce el deber de asistencia y provisión de alimentos.*

Así las cosas, se concluye que las consideraciones efectuadas en el concepto No. 2011014399 - 003 del 10 de mayo de 2011, se predicán también de lo dispuesto en el artículo 594 del Código General del Proceso. (...)"

Lo anterior, con el fin de solicitarle el favor que en los **OFICIOS DE EMBARGO DE CUENTAS DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, quede la mentada salvedad, esto es, que **EL LÍMITE DE INEMBARGABILIDAD EN CUENTAS DE AHORROS NO OPERA PARA DICHA DEMANDADA.**

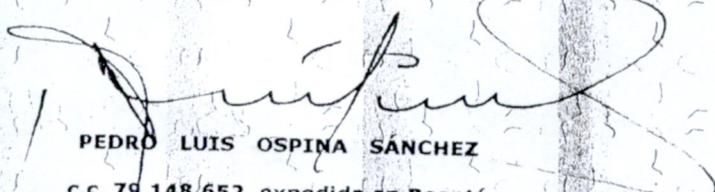
559
"Ubi i. a est iustitia, ibi non potes. esse ius"

("Donde no hay justicia, no puede haber derecho")

La presente petición poniendo en práctica lo enseñado por nuestro ilustre catedrático y procesalista Dr. JAIRO PARRA QUIJANO, quien tiene completamente la razón, cuando al respecto nos advierte enfática y realmente:

"UN PROCESO CIVIL SIN MEDIDAS CAUTELARES ES UNA FUENTE DE VIOLENCIA. CUANDO SE DICTA POR EJEMPLO, UNA SENTENCIA DECLARATIVA DE CONDENA, SI ELLA NO SE PUEDE HACER EFECTIVA PORQUE EL DEMANDADO SE INSOLVENTÓ, LA FRUSTRACIÓN ES DOBLE Y NO HARÁ USO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL. ESTE LE CREÓ UNA ESPERANZA QUE LE RESULTÓ FRACASADA. ¿PARA QUÉ UNA SENTENCIA QUE NO PUEDE SER SATISFECHA?"

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

Defensoría Litigiosa
Consejo Judicial
Especializados en derecho civil, Comercial y seguros

"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPETADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"

José J. Gómez

CIVIL INTERNO DEFENDER LTDA No. 1.294

³ XV. JORNADAS DE DERECHO PROCESAL, 1997. INSTITUTO COLOMBIANO D EDERECHO PROCESAL Pág. 466

pedroluisospina@outlook.com

De: Pedro Luis Ospina Sanchez
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 1:45 p. m.
Para: 'Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)'
CC: 'hector casabuenas (hectorcasabuenas@hotmail.com)'
Asunto: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A
Datos adjuntos: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.pdf

Teniendo en cuenta los **ACUERDOS PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20 - 11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020 Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020** proferidos por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con todo respeto y cordialidad estoy allegando el memorial para el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 627 de HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Sin otro particular y deseándoles muchos éxitos en sus actividades, me suscribo

Atentamente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
310-2143315
www.defenderltda.com

560



Defender Ltda.

Consorcio jurídico

Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA

Doctora

GILBERTO REYES DELGADO

HONORABLE JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, ABOGADO EN EJERCICIO, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para REITERARLE EL FAVOR MUY ESPECIAL DE ORDENAR CON CARÁCTER URGENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

Tenga en cuenta, que la mentada solicitud se viene deprecando desde el 15 DE ENERO DE 2020 sin que a la fecha haya tenido eco en su resolución.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y admiración,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

www.defenderltda.com

Móvil 310-2143315

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

pedroluisospina@outlook.com

De: Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
Para: 'hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)'
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2020 2:10 p. m.
Asunto: Entregado: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

'hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)' (hectorcasasbuenas@hotmail.com)

Asunto: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

561

pedroluisospina@outlook.com

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: 'Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)'
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2020 2:10 p. m.
Asunto: Entregado: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
(ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

pedroluisospina@outlook.com

De: Pedro Luis Ospina Sanchez
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2020 2:09 p. m.
Para: 'Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)'
CC: 'hector casabuenas (hectorcasabuenas@hotmail.com)'
Asunto: RV: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA SA
Datos adjuntos: 2017-627 - HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA SA.pdf

Muy buenas tardes:

Allego memorial con destino al **PROCESO VERBAL No. 2017 - 627** con el fin de rogarles el favor de **ORDENAR EL IMPULSO PROCESAL** del mismo, ya que con todo respeto, han sido exageradas como injustificadas las demoras que el mismo ha tenido.

Cordialmente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
www.defenderltda.com
pedroluisospina@outlook.com
Móvil 310 - 2143315

562



Defender Ltda.

Consortio jurídico

Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27-Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C. Colombia

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

URGENTE E IMPORTANTE

REF.- VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi firma, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para SOLICITARLE EL FAVOR MUY ESPECIAL Y RESPETUOSO DE ORDENAR EL IMPULSO PROCESAL DEL REFERENCIADO, en pro del cabal y fiel cumplimiento del principio de CELERIDAD PROCESAL para el logro de una PRONTA, RECTA Y EFECTIVA APLICACIÓN DE JUSTICIA que contribuya en RECOBRAR Y ACRECENTAR LA CONFIANZA que los asociados debemos tener en la ACCIÓN DE LA MAJESTAD DE LA JUSTICIA COLOMBIANA, RESOLVIENDO CON CARÁCTER URGENTE EL MEMORIAL RADICADO EL 15 DE ENERO DE 2020 A TRAVÉS DEL CUAL LE DEPREQUÉ EL FAVOR DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTANDO LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, COMO TAMBIÉN PARA QUE NOS PONGA EN CONOCIMIENTO Y ORDENE LA ENTREGA A MI PODERDANTE DEL TÍTULO JUDICIAL QUE APARECE REGISTRADO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ALLEGÓ LA PASIVA.

Del Señor Juez, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderltda.com

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001310301520170062701

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 01 de Octubre de 2020 - 11:45:35 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Superior - Civil		HILDA GONZALEZ NEIRA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Apelación Sentencia	Despacho de origen
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- HECTOR JOSELO CASASBUENAS		- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Dec 2019	DEVOLUCIÓN JUZGADO ORIGEN	FECHA SALIDA:06/12/2019,OFICIO:4384 ENVIADO A: - 015 - CIVIL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			06 Dec 2019
20 Nov 2019	SENTENCIA REVOCATORIA	AUD. ART. 327 CGP- SENTENCIA REVOCATORIA			20 Nov 2019
05 Nov 2019	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2019 A LAS 14:58:02.	06 Nov 2019	06 Nov 2019	05 Nov 2019
05 Nov 2019	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE SUSTENTACION Y FALLO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:20 AM DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 -SALA 9			05 Nov 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO				23 Sep 2019
13 Sep 2019	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 14:38:02.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	ADMITE	ADMITE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO			13 Sep 2019
06 Sep 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				06 Sep 2019

563

05 Sep 2019	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 11:43:13 REPARTIDO A:HILDA GONZALEZ NEIRA	05 Sep 2019	05 Sep 2019	05 Sep 2019
05 Sep 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/09/2019 A LAS 11:41:42	05 Sep 2019	05 Sep 2019	05 Sep 2019

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 -05 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310301520170062700

[Consultar](#)[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 01 de Octubre de 2020 - 11:46:14 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
015 Circuito - Civil		GILBERTO REYES DELGADO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- HECTOR JOSELO CASAS BUENAS		- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Aug 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	3.44PM_ CSJ TUTELA 2020-01242 FALLO 290720 CONFIRMA LA DE PRIMER GRADO 240620			10 Aug 2020
05 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	_RESOLVER			05 Aug 2020
03 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDADA REMITE CONSTANCIA DEPOSITO JUDICIAL DANDO CUMPLIMIENTO FALLO PROFERIDO TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA			07 Jul 2020
26 Jun 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR REITERA ORDENAR EJECUCION OBLIGACIONES CONTENIDAS PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA PROFERIDA POPR LA SALA DE DECISION CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA			26 Jun 2020
18 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CELERIDAD			18 Feb 2020
27 Jan 2020	AL DESPACHO				27 Jan 2020
15 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA EJECUCION OBLIGACIONES CONTENIDAS PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR			15 Jan 2020

564

15 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR ALLEGA DOCUMENTOS				15 Jan 2020
18 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGO CONSTANCIA DE PAGO				19 Dec 2019
12 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD				13 Dec 2019
12 Dec 2019	REVOCA SENTENCIA	REGRESA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, REVOCANDO SENTENCIA APELADA - REGRESAN DOS CUADERNOS CONTENTIVOS DE 492 Y 8 FOLIOS				12 Dec 2019
05 Sep 2019	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:05/09/2019,OFICIO:0034 ENVIADO A: - 000 - CIVIL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA				05 Sep 2019
30 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 034 REMITIENDO EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA SURTIR RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2019				30 Aug 2019
21 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2019 A LAS 16:34:47.	22 Aug 2019	22 Aug 2019		21 Aug 2019
21 Aug 2019	AUTO CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO	REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL				21 Aug 2019
13 Aug 2019	AL DESPACHO					13 Aug 2019
06 Aug 2019	RECEPCIÓN RECURSO APELACIÓN	RECURSO APELACION CONTRA SENTENCIA				06 Aug 2019
31 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2019 A LAS 16:36:57.	01 Aug 2019	01 Aug 2019		31 Jul 2019
31 Jul 2019	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NIEGA PRETENSIONES				31 Jul 2019
13 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A OF. 2022				13 May 2019
08 Apr 2019	AL DESPACHO					08 Apr 2019
08 Apr 2019	ACTA AUDIENCIA	ACTA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO, EVACUADA CON LA RECEPCION DE UN TESTIMONIO Y PRESENTACIONN DE ALEGATOS DE CONCLUSION - INGRESAR AL DESPACHO PARA EMITIR SETENCIA ESCRITURAL				08 Apr 2019
15 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	OF. COMANDANTE Y OF. SR. ALFREDO ALBERTO CORREDOR				15 Feb 2019
04 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2019 A LAS 14:55:44.	05 Feb 2019	05 Feb 2019		04 Feb 2019
04 Feb 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL 8 DE ABRIL DE 2019 A LAS 8:15 A.M. PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO - SALA 2 PISO 3 VIRREY NORTE - OFICIAR A LA POLICIA PARA LA CITACION DEL TESTIGO ALFREDO ALBERTO CORREDOR PAIPA				04 Feb 2019
29 Jan 2019	AL DESPACHO					29 Jan 2019
22 Jan 2019	OFICIO ELABORADO	OF. COMANDANTE Y OF. SR. ALFREDO ALBERTO CORREDOR				22 Jan 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CONDUCCION POR POLICIA A TESTIGO				22 Jan 2019
15 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2019 A LAS 13:09:16.	16 Jan 2019	16 Jan 2019		15 Jan 2019
15 Jan 2019	AUTO ORDENA CITAR	AL TESTIGO ALFREDO ALBERTO CORREDOR CAIPA, ORDENADO SU CONDUCCION A TRAVÉS DE LA POLICIA NACIONAL PARA QUE CONCURRA A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO QUE SE LLEVARA A CABO EL 4 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. - SALA 5 PISO 3 VIRREY CENTRAL - SE NIEGA LA CITACION DEL TESTIGO FABIO ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS				15 Jan 2019
11 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	FALSA DENUNCIA				14 Jan 2019
01 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXCUSA ASISTENCIA AUDIENCIA 10/10/2018				01 Nov 2018
17 Oct 2018	AL DESPACHO					17 Oct 2018
11 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA MEDIANTE AUTO SE DECLARE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA				11 Oct 2018
10 Oct 2018	ACTA AUDIENCIA	DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO EVACUADA, Y CON CONTINUACIÓN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. - SALA 5 PISO 3 VIRREY CENTRAL - PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSION Y EMISION DE SENTENCIA				10 Oct 2018
10 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA SOLICITA CITACION Y CONDUCCION DE TESTIGOS				10 Oct 2018

565

RV: 2017-627 HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Jue 1/10/2020 2:42 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)' <hectorcasasbuenas@hotmail.com>; manuelgrueda@gmail.com <manuelgrueda@gmail.com>; solicitudes@suramericana.com.co <solicitudes@suramericana.com.co>; santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>; nardila@bancolombia.com <nardila@bancolombia.com>; jmojicajimenez@hotmail.com <jmojicajimenez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

2017-627 HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..pdf;

URGENTE E IMPORTANTE

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

HONORABLE JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BANCOLOMBIA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, actuando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para allegarle memorial a través del cual le solicito el favor muy especial, SE SIRVA DECIDIR CON CARÁCTER URGENTE varios memoriales que he presentado desde el pasado 19 DE DICIEMBRE DE 2019, cuyas copias le anexo, sobre los cuales no ha habido el más mínimo pronunciamiento, pues ni siquiera con todo respeto, a pesar de haber regresado el expediente desde el 18 DE DICIEMBRE DE 2019, con la SENTENCIA REVOCATORIA DE LA PROFERIDA POR SU SEÑORÍA, han proferido el auto de trámite de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DEL SUPERIOR, que es de los más simples de todo proceso judicial.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
GERENTE JURÍDICO
DEFENDER LTDA CONSORCIO JURÍDICO
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DEMANDAS CONTRA ASEGURADORAS
WWW.DEFENDERLTDA.COM
310-2143315

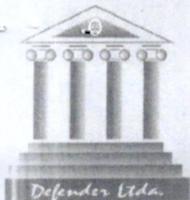
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 14-10-2020

se pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____

2



Defender Ltda.

Consortio jurídico

Abogados Especializados en Derecho Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el fin de solicitarle el favor muy especial de:

- 1. ORDENAR PONER EN CONOCIMIENTO DEL EXTREMO ACTOR, EL MEMORIAL CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN APORTADO POR LA PASIVA, INCLUYENDO EL TÍTULO JUDICIAL**, en vista que no conozco el mismo y estoy en el derecho en conocerlo como en la obligación profesional con mi prohijado de revisar la liquidación realizada por la pasiva para constatar que la misma está acorde con los parámetros legales.
- 2. ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES.**

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. **79.148.652** expedida en Bogotá

T.P. **151.378** del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

Móvil **310-2143315**

567

RV: 2017-627 DE HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SOLICITUD

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Lun 19/10/2020 8:12 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)' <hectorcasasbuenas@hotmail.com>; manuelgrueda@gmail.com <manuelgrueda@gmail.com>; solicitudes@suramericana.com.co <solicitudes@suramericana.com.co>; notiificacionesjudiciales@suramericana.com <notiificacionesjudiciales@suramericana.com>; nardila@bancolombia.com <nardila@bancolombia.com>; angduque@bancolombia.com.co <angduque@bancolombia.com.co>; 'atencion.clientesreintegra@covinoc.com' <atencion.clientesreintegra@covinoc.com>; finaciera@covinoc.com <finaciera@covinoc.com>; notificacionesjudicial@bancolombia.com.co <notificacionesjudicial@bancolombia.com.co>; luis.orjuelaabogados@hotmail.com <luis.orjuelaabogados@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (431 KB)

2017-627 DE HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SOLICITUD.pdf;

Doctor**GILBERTO REYES DELGADO****JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.****E.****S.****D.****REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627****DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS****DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el fin de allegarle memorial haciéndole dos (2) requerimientos.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderltda.compedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 19-10-2020
despachado con el escrito anterior.
El Secretario _____

568



Defender Ltda.
Consortio jurídico

Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

URGENTE E IMPORTANTE

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.-. VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el fin de allegarle los siguientes documentos para que por favor se sirva tenerlos en cuenta para la reiteración que en estos momentos le hago de la **ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** consignados por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a favor de mi prohijado señor **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, quien al cancelarle la totalidad de la obligación a dicha entidad financiera, encontrándose **COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO**, sin el más mínimo asomo de duda, él entra a ser el **ÚNICO BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE SEGURO** afectado con la realización del riesgo y por ende a quien debe ser girada la indemnización producto de la atinada sentencia proferida dentro del referenciado por parte de la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ:**

1. Los documentos concernientes a la **CANCELACIÓN DE LA PRENDA** que pesaba sobre el vehículo distinguido con la placa **TRK - 522**, emitida por **BANCOLOMBIA S.A.**, cuyo vehículo fue **HURTADO** y al estar el mismo debidamente asegurado en **SEGUROS**

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

GENERALES SURAMERICANA S.A. para el momento de la realización del riesgo y ante la injustificada negativa de pago de la indemnización por parte de la pasiva, fue la base de la litis de la referencia, saltando de bulto sin el más mínimo asomo, que con los demás documentos allegados por el suscrito y por ende obrantes dentro del plenario, tal situación se presentó porque mi poderdante ya no le adeuda suma alguna a **BANCOLOMBIA S.A.** ni a **REINTEGRA S.A.S.** a quien le fue vendida la cartera y menos a **COVINOC S.A.**, perteneciéndole el valor de la indemnización única y exclusivamente al señor **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, pues girárselo a cualquiera de las anteriores, se convertiría sin hesitación alguna, en un **PAGO DE LO NO DEBIDO** como en un **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**, además que cualquiera de aquéllas que lo recibiera estaría en una actuación contraria a la **BUENA FE**.

- Original del poder ya conferido al suscrito, para convocar a conciliación a **BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REINTEGRA S.A.S. Y COVINOC S.A.**, en caso que su señoría continúe negando injustificadamente la entrega de los títulos judiciales a quien tanto contractual como legalmente le corresponden, esto es, al demandante señor **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, o en su defecto, dichas entidades en aras de la **LEALTAD PROCESAL** no se pronuncien ante su señoría respecto a mi petición, coadyuvado la misma, como así lo espero como consecuencia del **DEBER SER Y RECTO PROCEDER** de aquéllas, pues alguna solución legal tenemos que encontrarle a esta situación, cuyo dinero lleva depositado sin producir un solo centavo de réditos en el **BANCO AGRARIO** y mi poderdante sí asumiendo intereses bastante considerables por los préstamos extra-bancarios que tuvo que conseguir para solucionar las obligaciones con la entidad bancaria.

Especializados en derecho civil, Comercial y seguros

Para sustentar mi justa como legal petición en la reiteración de la entrega de los **TITULOS JUDICIALES A FAVOR DEL EXTREMO ACTOR**, cuando éste le ha solucionado la obligación a quien fungiese como **BENEFICIARIO ONEROSO**; con todo respeto y cordialidad traigo a colación los apartes importantes de la **SENTENCIA SC5681 - 2018** proferida el **19 DE DICIEMBRE DE 2018** por parte de la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, actuando como Honorable Magistrado Ponente el **Dr. ARIEL SALAZAR RAMIREZ**:

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

"(...) Es conocida la distinción legal y doctrinal entre los seguros por cuenta ajena y los seguros por cuenta propia, dependiendo de si quien contrata el seguro es, al mismo tiempo, el legítimo titular del interés asegurable. Si la posición contractual de tomador y asegurado se confunden se estará en un seguro por cuenta propia; en cambio, cuando ambas calidades están disociadas se tratará de un seguro por cuenta ajena. (...).

(...)
En los seguros por cuenta y en beneficio propio el beneficiario es el mismo asegurado, quien, además, es el tomador sin importar si aparece o no designado en la póliza, dado que la ley (artículos 1040 y 1047) no lo exige.

(...)
Por la misma razón, el acreedor hipotecario o prendario del asegurado, a quien se haya designado en la póliza como beneficiario, como forma de garantía adicional de su crédito, sólo tiene interés asegurable indirecto en el pago del seguro cuando demuestra, además de la realización del riesgo asegurable, que éste le produjo un detrimento patrimonial, por lo que la sola lesión al bien hipotecado o prendado que es objeto del seguro no resulta suficiente para la consolidación de su interés. Luego, si el interés indirecto del acreedor no se ve afectado, tal como ocurre cuando el deudor cumple su obligación, aquél no podrá ser merecedor de la indemnización, por mucho que la cosa asegurada haya sufrido una lesión o, incluso, aunque haya desaparecido.

(...)
Es decir que aunque con el <<endoso>> de la póliza que realizó la asegurada a favor de Bancolombia se designó a esta entidad como beneficiaria del seguro, el tribunal tenía que concluir que la actora conservó siempre su interés en el pago de la indemnización, como quedó probado en el proceso. (...) (Negrillas del suscrito)

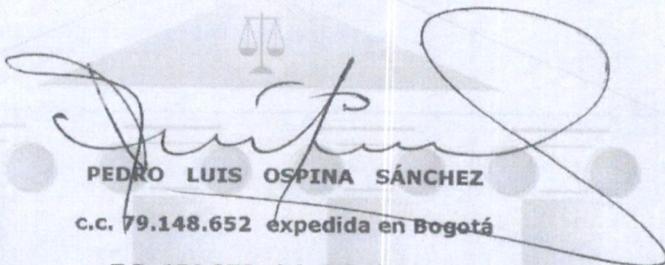
De antemano le agradezco sinceramente a los REPRESENTANTES LEGALES como a los APODERADOS JUDICIALES de BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REINTEGRA S.A.S y COVINOC S.A. respectivamente, que en aras de la ECONOMÍA Y LEALTAD PROCESAL como de la BUENA FE que siempre debe estar presente en todas las actuaciones de nuestra vida,

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

incluyendo las judiciales obviamente, se pronuncien respecto a mi justa como legal petición, para lo cual les estoy allegando copia del presente escrito vía correo electrónico, ya sea coadyuvando o rechazando con fundamentos legales, evitando continuar congestionando innecesariamente el aparato judicial con otro proceso que tuviésemos que vernos obligados a incoar para recuperar el dinero adeudado a mi prohijado, empezando por el agotamiento del requisito de procedibilidad, cuyo pronunciamiento de los antes nombrados, será vital para el Honorable Juez pueda entrar a tomar una decisión de fondo al respecto.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderltda.com

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

Especializados en derecho civil, Comercial y seguros

"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUIERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPETADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"

José J. Gómez

CIVIL INTERNO DEFENDER LTDA No. 1.294



Defender Ltda.
Consortio jurídico

Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

570
Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA

Señores

FUNDACIÓN DERECHO Y EQUIDAD

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMIENTO SOLUCIÓN INTEGRAL

E.

S.

D.

Quien suscribe, **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **19.484.164** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de **ASEGURADO Y BENEFICIARIO A TÍTULO GRATUITO** dentro del **CONTRATO DE SEGURO** instrumentado en la **PÓLIZA DE AUTOMOVILES No. 5998111 - 0**, y a su vez en mi calidad de **DEMANDANTE** dentro del **PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310301520170062700** que actualmente cursa ante el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en el que fue vinculada como **LITISCONSORTE NECESARIA DEL EXTREMO ACTOR** la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** a l fungir la calidad de **BENEFICIARIA ONEROSA HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN** que el suscrito tenía con dicha entidad para la financiación del rodante distinguido con la placa **TRK - 522** que me fue hurtado el **25 DE FEBRERO DE 2016**, por lo cual el mismo tenía **PRENDA SIN TENENCIA**, cuya **OBJECCIÓN INFUNDADA** por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** generó el **PROCESO JUDICIAL** antes enunciado, cuyas pretensiones fueron **injustamente denegadas en primera instancia y atinadamente revocada en segunda instancia**; cordial y respetuosamente me dirijo ante ese importante Centro de Conciliación, para informarle que a través del presente escrito **LE ESTOY CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, portador de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, quien también es mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación de conformidad con la **LEY DE CONCILIACIÓN NÚMERO 640 DE 2001**, se gestione la solución de un conflicto, en presencia de un excelente conciliador designado por ustedes, y por lo tanto se **CITE A: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida, con domicilio en Bogotá, identificada para fines tributarios con el **NIT. 890.903.407 - 9**, Representada Legalmente por su Presidente señor **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la asistencia a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**; **BANCOLOMBIA S.A.**,

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

sociedad legalmente constituida, identificada para fines tributarios con el NIT. 890.903.938 - 8, con domicilio en Bogotá, Representada Legalmente por su Presidente Señor **JUAN CARLOS MORA URIBE** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la asistencia a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**; **REINTEGRA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 900.355.863 - 8, Representada Legalmente por el señor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la asistencia a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, a **COVINOC S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.028.462 - 1, Representada también Legalmente por el mismo antes enunciado señor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la asistencia a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para que convocadas todas ellas, **se solucione la transferencia del contenido económico** derivado del **CONTRATO DE SEGURO**, instrumentado en la **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SUFÍ FLUS No. 5998111 - 0** y/o se realice la cesión del crédito incorporado en la sentencia proferida por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.** el **25 DE JUNIO DE 2020** en el **PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310301520170062700**, en favor del suscrito convocante, en vista que para la fecha de la emisión de la decisión de segunda instancia, el interés asegurado indirecto de **BANCOLOMBIA S.A.** citado en el proceso como destinatario de la pretensión y **BENEFICIARIO ONEROSO DEL CONTRATO DE SEGURO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN** que el suscrito tenía con dicha entidad financiera, **se había extinguido en virtud de la solución por pago total del crédito** que el suscrito le hiciera de mi propio peculio, haciendo parte los demás convocados en la relación de crédito citada en precedencia, pues la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** le cedió o vendió el crédito que el suscrito tenía con aquella a **REINTEGRA S.A.S.** y ésta última designó a la sociedad **COVINOC S.A.** como administrador del crédito a su cargo, para su gestión y cobro, ante quien cancelé todas mis obligaciones adeudadas a **BANCOLOMBIA S.A.** y por lo tanto, por cesión de los mismos que aquella hiciera a **REINTEGRA S.A.S.**, quedando el suscrito a **PAZ Y SALVO** con todas, motivo por el cual **EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONDENA IMPUESTA** por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** como **LAS COSTAS PROCESALES** allí liquidadas en ambas instancias girado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a través de **TITULOS JUDICIALES** a favor del **PROCESO JUDICIAL** ut supra enunciado, puesto que itero, a

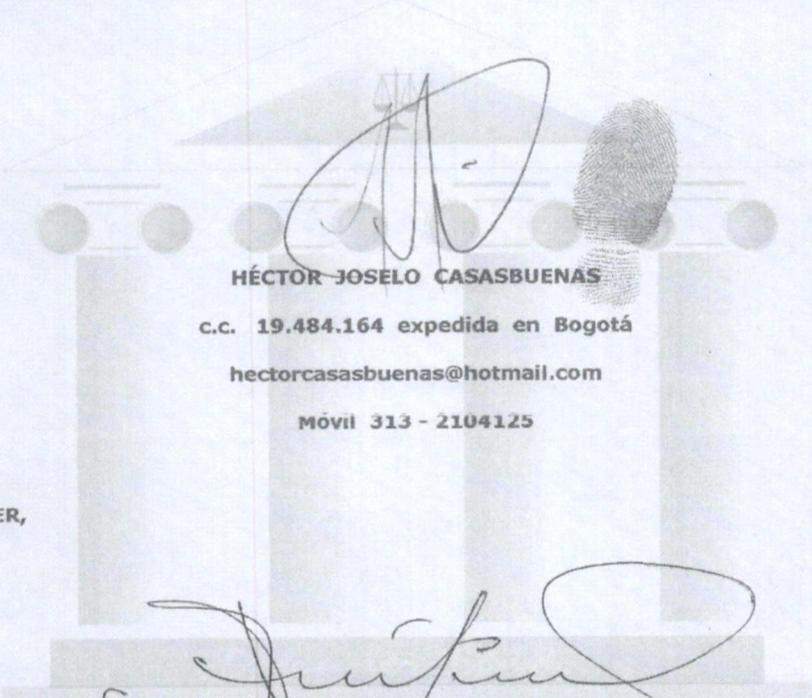
"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

las entidades **BANCOLOMBIA S.A, REINTEGRA S.A. Y COVINOC S.A.** ya no les adeudo suma alguna, motivo por el cual cualquier adicional que a aquéllas se les llegase a entregar producto de la sentencia, sin el más mínimo asomo de duda, se convertirá en un **PAGO DE LO NO DEBIDO Y EN UN ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para **RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, IMPUGNAR FALSEDADES, RECIBIR Y COBRAR A SU NOMBRE TÍTULOS JUDICIALES;** además de las facultades inherentes al ejercicio del mandato señaladas en el **Artículo 77 del Código General del Proceso,** por lo que ruego a su señoría reconocerle personería en los términos de Ley.

Del (a) Honorable conciliador (a), con todo mi respeto y cordialidad,



[Handwritten signature of Héctor Joselo Casasbuenas]



HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS

c.c. 19.484.164 expedida en Bogotá

hectorcasasbuenas@hotmail.com

Móvil 313 - 2104125

ACEPTO EL PODER,

[Handwritten signature of Pedro Luis Ospina Sanchez]

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C. S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

Especializados en seguros de vida y seguros

Bogotá, 05 DE OCTUBRE DE 2020

BANCOLOMBIA.
NIT. 890.903.938-8
Heidy Alvarez
FIRMA AUTORIZADA
05/10/2020.

Señores:

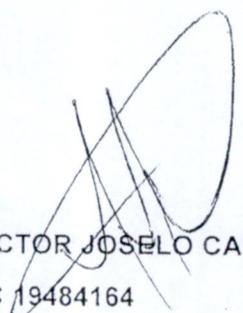
SUFI BANCOLOMBIA

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE CONTRATO PRENDARIO

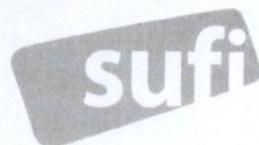
Yo, **HECTOR JOSELO CASASBUENAS**, identificado con numero de Cedula **19484164**, solicito respetuosamente la documentación que sustenta el paz y salvo y el levantamiento de prenda que pesa sobre el vehículo de **PLACAS: TRK522 MARCA:HINO, MODELO: 2013, LINEA: FC9JKSZ ,SERVICIO : PUBLICO , MOTOR :J05ETC17664 VIN:9F3FC9JKSDXX10766** toda vez que Se encuentre a paz y salvo de tota deuda con respecto al vehículo ya mencionado y con esta empresa.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente:


HECTOR JOSELO CASASBUENAS
C.C 19484164

572



Una marca Bancolombia

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.** les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad **CASASBUENAS HECTOR JOSELO C.C. 19484164** que se describe a continuación.

PLACA:	TRK522	MARCA:	HINO
MODELO:	2013	LINEA:	FC9JKSZ
CLASE:	BUS	COLOR:	BLANCO VERDE
SERVICIO:	PUBLICO	TIPO:	CERRADA
MOTOR:	J05ETC17664	CHASIS:	9F3FC9JKSDXX10766

Les agradecemos se sirvan inscribir la cancelación de dicho gravamen en el registro correspondiente.

Anexamos copia del certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,

Ivonne Carvajal P.



IVONNE TATIANA CARVAJAL PÉREZ
Apoderado Especial
NIT 890.903.938-8



Una marca Bancolombia

PODER ESPECIAL

ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO, mayor de edad, vecino(a) Bogotá, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 33.700.344 obrando en calidad de apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. según Escritura Pública No. 1409 del 18 de Abril de 2017 de la Notaría 20 de Medellín, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a las siguientes personas: MARIA LORENA VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.130; SANDRA PATRICIA MARTINEZ LABRADOR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.104.982; RUTH MAYERLY AVILA SERRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.984.236; PAULA VICTORIA BERNAL HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.319.820; JANNETH MILENA GARAVITO CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.366.302; MELO PINZON YEISON ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.140; WILLIAM ZAMBRANO BORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.286; YENNY ANDREA LOPEZ ANGARITA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.899; JUAN MANUEL SEGURA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.259; DIANA MIREYA ORJUELA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.551; JONATHAN ESTHI CAMARGO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.604.762; LEIDY PAOLA GONZALEZ NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.462.326; ANDREA RODRIGUEZ PATERNINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.882.497; CESAR AUGUSTO SANCHEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.433.844; ELIZABETH RENDON ECHAVARRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.149.532; LESLY VIVIANA GAITAN SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.545; ANGELA MIREYA SUAREZ DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.903.901; IVONNE TATIANA CARVAJAL PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.282.394; MALLELY TORRES PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.205.356; SANDRA MILENA BOLANOS ORDONEZ identificada con cédula No. 1.022.979.819; JHON FREDY ACEVEDO BERNAL identificado con cédula No. 1.037.503.633; HEIDY TATIANA ALVAREZ SANABRIA identificada con cédula No. 1.030.697.304; LUZ NELLY MARTINEZ CUBIDES identificada con cédula No. 1.022.949.141; WILLIAM ISIDRO PULIDO MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.402.111; JENNY PAOLA PUNTES RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.624.190; PAULA ANDREA ROCHA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.966.188; YULY ANDREA TABARES RUALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.395.686.

ANA DIAZ GRANADOS BUENVENTI
 MARIA VENTURES (20)
 ENCARGADA

LINEA AUDIOSUFI
 MEDALLIN: 510 78 80 - BOGOTÁ: 444 55 00 - CALL: 554 05 85 - OTRAS CIUDADES: 01 8000 517 834



Para que en nombre y representación de Bancolombia S.A en la Regional Bogotá, celebre los siguientes actos jurídicos:

En desarrollo y ejecución de los contratos Leasing celebrados por BANCOLOMBIA S.A. sobre bienes muebles sujetos a registro, firmar los documentos de transferencia de propiedad de dichos bienes a favor de los locatarios.

Firmar los documentos de cancelación o levantamiento, correspondientes a los contratos de prenda celebrados por BANCOLOMBIA S.A. como respaldo de las obligaciones adquiridas por sus clientes.

En relación con los actos, contratos, convenios, u operaciones antes descritos, que se hayan celebrado con o sin su intervención y de los demás documentos que se suscriban en desarrollo de las operaciones referidas, podrán:

- a. Efectuar las aclaraciones, ampliaciones, adiciones, correcciones y demás modificaciones que se requieran.
- b. Representar a BANCOLOMBIA S.A. ante cualquier entidad de orden privado o público o ante cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental, Nacional o de cualquier otro orden.

Que las facultades otorgadas a los apoderados se desarrollarán dentro de un término no mayor a 90 días calendario contados a partir de la firma del presente documento, mientras subsista relación entre cada uno de los apoderados o hasta su revocatoria, lo que sucede primero. Asimismo, se desarrollarán dentro del objeto social del banco y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

Para constancia se firma en Bogotá, 18 de septiembre de 2020.

ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO
 C.C. No. 33.700.344
 Apoderada especial
 BANCOLOMBIA S.A.
 NIT: 890903938-8

1092

5092



Una marca Bancolombia



[Handwritten signature]

REUNION VENTILADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaría 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTÓ:

NOTARIA 23

SIERRA ALFONSO ANDREA JOHANNA
Identificado con: C.C. 33700344

Tarjeta Profesional
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que al contenido del mismo está de acuerdo en todas sus partes en lo de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/09/2020 mspjfev0344



ANA DIAZ GRONVONTO BONIVENTO ENCARGADA

REUNION VENTILADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 23

CERTIFICACION FUELA

El 25/09/2020

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que así aparece fue impresa por:

SIERRA ALFONSO ANDREA JOHANNA
Identificado con: C.C. 33700344



MS-4VCSM404



ANA DIAZ GRONVONTO BONIVENTO ENCARGADA

ANA DIAZ GRONVONTO BONIVENTO ENCARGADA

[Handwritten marks]

5095

MEDELLIN: 310 78 80 - BOGOTÁ: 444 66 00 - CALL: 554 05 85 - OTRAS CIUDADES: 01 8000 317 834

LINEA AUDIOSUFI



ciudadanía número 20.957.861 y DIEGO LEON MORENO PULGARIN con cédula de ciudadanía número 71.778.247. Para que dentro del ámbito de sus funciones y en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., realicen las siguientes actos, dentro del objeto social de BANCOLOMBIA S.A., y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

1. Celebrar los contratos o firmar los documentos a través de los cuales se transfiera la propiedad y se solicite el registro inicial a favor de BANCOLOMBIA S.A. de los bienes muebles sujetos a registro, que serán entregados por BANCOLOMBIA S.A. a título de arrendamiento financiero leasing, y celebrar los respectivos contratos de leasing sobre dichos bienes. En desarrollo de esta facultad, podrán registrar ante las entidades competentes y a nombre de BANCOLOMBIA S.A. la propiedad de los bienes sujetos a registro.

2. Celebrar y aceptar todos los contratos de prenda abierta y cerrada, con o sin tenencia del acreedor, que se constituyan a favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre bienes muebles. En desarrollo de esta facultad, podrán registrar ante las entidades competentes y a nombre de BANCOLOMBIA S.A. el contrato de prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A.

3. En desarrollo y ejecución de los contratos leasing celebrados por BANCOLOMBIA S.A. sobre bienes muebles sujetos a registro, firmar los documentos de transferencia de propiedad de dichos bienes a favor de los locatarios.

4. Firmar los documentos de cancelación o levantamiento, correspondientes a los contratos de prenda celebrados por BANCOLOMBIA S.A. como respaldo de las obligaciones adquiridas por sus clientes.

5. Celebrar y aceptar con su firma los contratos de Crédito Educativo en modalidad de Corto Plazo y Largo Plazo, a través de los cuales se aceptan las condiciones que regularán las operaciones de crédito entre Bancolombia S.A. y sus clientes.

6. En relación con los actos, contratos y convenios u operaciones antes descritos que se hayan celebrado con o sin su intervención y de los demás documentos que suscriban en desarrollo de las operaciones referidas, podrán:

a. Efectuar las aclaraciones, ampliaciones, adiciones, modificaciones y demás

Escritura Pública No. 11.609
Fecha: 18 de abril de 2017.
Notario: Señor Gustavo Gómez Giraldo
Cédula de ciudadanía No. 11.609.012/16

República de Colombia

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
OTORGADOS: ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO, LUCY MILENA ROMERO MULLA, LUZ ELENA CASTAÑEDA ORTEGA, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO GALINDO JARAMILLO, DEIRY ESQUIRLEY TORRES ARONERO Y DIEGO LEON MORENO PULGARIN.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del Circuito Notarial de Medellín, cuya Notaría es la doctora BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO, en la presente fecha 18 de abril de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el doctor CARLOS ANDRES ARANGO BOTERO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de cédula de ciudadanía No. 71.774.523 y manifestó:
PRIMERO: Que obra en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A.; establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante escritura pública No. 388 del veinticuatro (24) de enero de 1945, otorgado en la Notaría Primera de Medellín, debidamente registrada y plenamente facultado por los estatutos sociales para celebrar el presente acto; calidad que acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.
SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, confiere PODER ESPECIAL a ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, LUCY MILENA ROMERO VILLA con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, LUZ ELENA CASTAÑEDA ORTEGA con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, SANTIAGO GALINDO JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, DEIRY ESQUIRLEY TORRES con cédula de ciudadanía número 11.609.012/16, para que dentro del ámbito de sus funciones y en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., realicen las siguientes actividades, dentro del objeto social de BANCOLOMBIA S.A., y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

República de Colombia

317103951

Representar a BANCOLOMBIA S.A. ante cualquier entidad de orden privado o público o ante cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental, Nacional o de cualquier otro orden.

Ongar poder por medio de documento privado con las facultades mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (a y b) de la presente escritura a los funcionarios de BANCOLOMBIA S.A. que desarrollan actividades propias de servicio al cliente o pertenecan al área comercial y otorgar poder por medio de documento privado con las facultades mencionadas en los numerales 1, 2 y 5 de la presente escritura a funcionarios BANCOLOMBIA S.A. o a terceros que apoyan actividades de instrumentación de las operaciones.

TERCERO: La vigencia del presente poder será: i) mientras subsista relación laboral entre cada uno de los apoderados, y BANCOLOMBIA S.A.; o ii) hasta su revocación, o que suceda primero.

Hasta aquí la minuta.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera de su despacho notarial (Art. 12 Dcto 2148/82)

Se manifiesto su asentimiento y en señal de aprobación, firma la presente escritura pública

Se extendió en las hojas M037109890/37109891/

DERECHOS: \$55.300 resolución 04512017, IVA \$17.765

RECAUDOS: \$11.100

29 SEP 2020

CARLOS ANDRÉS ARANGO BOTERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 BANCOLOMBIA S.A.
 C.C 71.774.523
 NIT 890.903.938-8

Autenticación de copia de copia
 AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
 EL VALOR, FORMA Y ESCRITURA DE ESTE DOCUMENTO
 FUERON AUTENTICADOS POR EL NOTARIO EN SU OFICINA
 EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 ROBERTO FLORES BERMUDEZ
 NOTARIO PUBLICO

Barra notarial para tener exclusión en la escritura pública - No tiene efecto para el tercero

4

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELL
 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

Autenticación de copia de copia
 AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
 EL VALOR, FORMA Y ESCRITURA DE ESTE DOCUMENTO
 FUERON AUTENTICADOS POR EL NOTARIO EN SU OFICINA
 EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 ROBERTO FLORES BERMUDEZ
 NOTARIO PUBLICO



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 037109891
 BOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA
 PUBLICA NUMERO 1409 DE DIECIOCHO DE ABRIL DE 2017 QUE SE
 EXPIDE EN TRES (03) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO
 A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
 DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.409 DE 18 DE ABRIL DEL 2017
 DONDE BANCOLOMBIA S.A. CON NIT 890.903.938-8 OTORGA
 PODER ESPECIAL A ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO-LUCY
 MILENA ROMERO VILLA, LUZ ELENA CASTAÑEDA ORTEGA,
 GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO GALINDO
 JARAMILLO, DEIRYESQUIRLEY TORRES ROMERO Y DIEGO LEON
 MORENO PULGARIN CON CEDULAS Nos. 33.700.344, 32.753.371,
 66.920.508, 71.757.900, 1.053.782.585, 20.957.861, 71.778.247
 RESPECTIVAMENTE SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION
 PARCIAL AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ
 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 4.000 DE 04-12-DE 2018 DE
 ESTA NOTARIA QUEDANDO VIGENTE TODOS LOS ANTERIORES
 APODERADOS.

MAXIMO 05 DE 2020
 NOTARIA Y CANCELACION
 NOTARIA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
 29 SEP 2018

Certificado Generado con el Pin No: 63239073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No. 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOCOLOMBIA S.A., como cesionario.
Resolución S.F.C. No. 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancocombi por parte de Bancocombi, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus fallas temporales o eventuales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En su falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento. La Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados; las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos. 5.) Acepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 6.) Promover las fallas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 7.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la estabilización de los recursos, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o medidas necesarias para atender el depósito, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás disposiciones de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Custodiar los libros de recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó recomendando a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, empresas, personas y comunidades en que éste tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo soliciten las autoridades. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación del Banco o de la Junta Directiva le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.99 Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOCOLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 388 de 1945 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 13 de septiembre de 1944 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No. 527 del 02 de marzo de 1965 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No. 633 del 03 de abril de 1968 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social a BANCOCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. con fecha 24 de junio de 1997, quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No. 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOCOLOMBIA S.A., BANCO REGISTRARIO DE COLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No. 3246 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), BANCOCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOCOLOMBIA S.A.

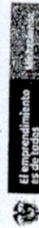
Resolución S.B. No. 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancocombi S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancocombi S.A.

Escritura Pública No. 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No. 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cesionante) a favor de Bancocombi S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No. 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co



575

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número del PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Ruafá	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martina María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuriga Muñoz	CC - 62339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541100	Representante Legal Judicial
Ivelth Jasbierdy Orjuela Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guandés	CC - 57461985	Representante Legal Judicial
Alejandro Brayo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Offiate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carrillo Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Vélez	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El superintendente es de todos.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número del PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Franco Iriarte	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldamiga Tamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Striley Monsaive Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Valandía Pantúa	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldamiga	CC - 71386828	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 10366007	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldiana Duque	CC - 80101014	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 33696420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 84695241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Feliva Bós	CC - 79872909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Neel Ardiel Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cárdenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El superintendente es de todos.

Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Salazar Accosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal Pyme Region Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Region Antioquia
Ivan Alberto Marin De Lebn Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Region Bogota y Sabana
Liliana Galeano Munoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Region Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Torina Banca de Personas y Pymes Region Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CC - 9112407	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Ivan Olaveiro Tobon Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 45653336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meira
David Alejandro Botero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Surf
Alva Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogota y Sabana
Juan Miguel Ruzo De Villalba Florez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71338901	Gerente Preferencial Antioquia
Juliana Paganó Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423994	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Region Bogota Zona Suroccidente
Ignacio Caballero Fernandez De Casastro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72168941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Region Centro
Farilh Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Region Centro



Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Camenza Henao Tines Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41898919	Vicepresidente Auditor General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020785429-000 del día 6 de agosto de 2020, y con documento del 23 de junio de 2020 remitido al Auditor General y fue expedido por la Junta Directiva en Acta 2965 del 23 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-6921 de julio 25 de 2003 de la Constitución)
Enrique Ignacio González Bacal Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 87489696	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Montoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 7561621	Director Jurídico de Procesos
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 33065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Region Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2018	CC - 22494453	Gerente de Zona Baranquilla Banca Personas y Pymes Region Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arango Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duquesne Ramos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pizarro Lopez Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Ties Poblado
Dioselina Barrera Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Centro Zona 16 Bucaramanga
Nestor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogota Zona 9 Independencia
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79686065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogota Zona 10 Metropolitanas
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 6325073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado 2, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alfredo Sarmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80834413	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540253	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).



El equipamiento es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Sureste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas Pymes y Empresas
Taliana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cauca y Banca Personas Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente de Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71886799	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 869820	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Cipriano López González Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748368	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Mariana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921668	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174859	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 38786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado



El equipamiento es de todos

577

Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ojiga Elena Osorio Gómez	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdellah	CC - 79946671	Gerente de Conciliación Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera	CC - 1031579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Soassa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial
Maria Camila Páez Pérez	CC - 52998632	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarraga	CC - 9446098	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla	CC - 8074008	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Elje Cafelero
Sara Mejía Uribe	CC - 28404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villiquiran	CC - 94082066	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimiento	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villeras Calle	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Becar	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrés Carlos Medina Brando	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandra Marín Restrepo	CC - 71798131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarría	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Velez Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Forst	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastián Barrientos Saldarraga	CC - 98653578	Director Jurídico de Negocios Corporativos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunador (S/1) 534 02 00 - 594 02 01
www.supremfinanciera.gov.co



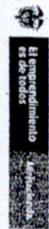
Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elvira Ayure Acevedo	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gómez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafelero Sur
Ricardo Cardor Reyes	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordóñez	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor - Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafelero
German Barbosa Díaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas	CC - 4322096	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Borjilla Londoño	CC - 7098190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada	CC - 99969598	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Cortes Rangel	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yáñez	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Díez Parra	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buitrago Pérez	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Silios Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego	CC - 70903978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunador (S/1) 534 02 00 - 594 02 01
www.supremfinanciera.gov.co

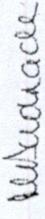


Certificado Generado con el Pin No: 6329073039840445

Generado el 28 de septiembre de 2020 a las 11:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidenta de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente de Control Financiero


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El emprendimiento
es de todos

578

RV: 2017-627 DE HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Lun 19/10/2020 8:34 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: 'hector casasbuenas (hectorcasasbuenas@hotmail.com)' <hectorcasasbuenas@hotmail.com>; manuelgrueda@gmail.com <manuelgrueda@gmail.com>; solicitudes@suramericana.com.co <solicitudes@suramericana.com.co>; notiificacionesjudiciales@suramericana.com <notiificacionesjudiciales@suramericana.com>; nardila@bancolombia.com <nardila@bancolombia.com>; angduque@bancolombia.com.co <angduque@bancolombia.com.co>; 'atencion.clientesreintegra@covinoc.com' <atencion.clientesreintegra@covinoc.com>; finaciera@covinoc.com <finaciera@covinoc.com>; notificacionesjudicial@bancolombia.com.co <notificacionesjudicial@bancolombia.com.co>; luis.orjuelaabogados@hotmail.com <luis.orjuelaabogados@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

2017-627 DE HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..pdf;

URGENTE E IMPORTANTE

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.- VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2017 - 0627

DEMANDANTE HÉCTOR JOSELO CASABUENAS

DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el fin de allegarle memorial contentivo de varios documentos para que por favor se sirva tenerlos en cuenta para la reiteración que en estos momentos le hago de la **ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** consignados por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a favor de mi prohijado señor **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**, quien al cancelarle la totalidad de la obligación a dicha entidad financiera, encontrándose **COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO**, sin el más mínimo asomo de duda, él entra a ser el **ÚNICO BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE SEGURO** afectado con la realización del riesgo y por ende a quien debe ser girada la indemnización producto de la atinada sentencia proferida dentro del referenciado por parte de la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderltda.com

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 19-10-2020
pese al despacho, con el escrito anterior
El Secretario _____

580

SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA PROCESO 2017-00627

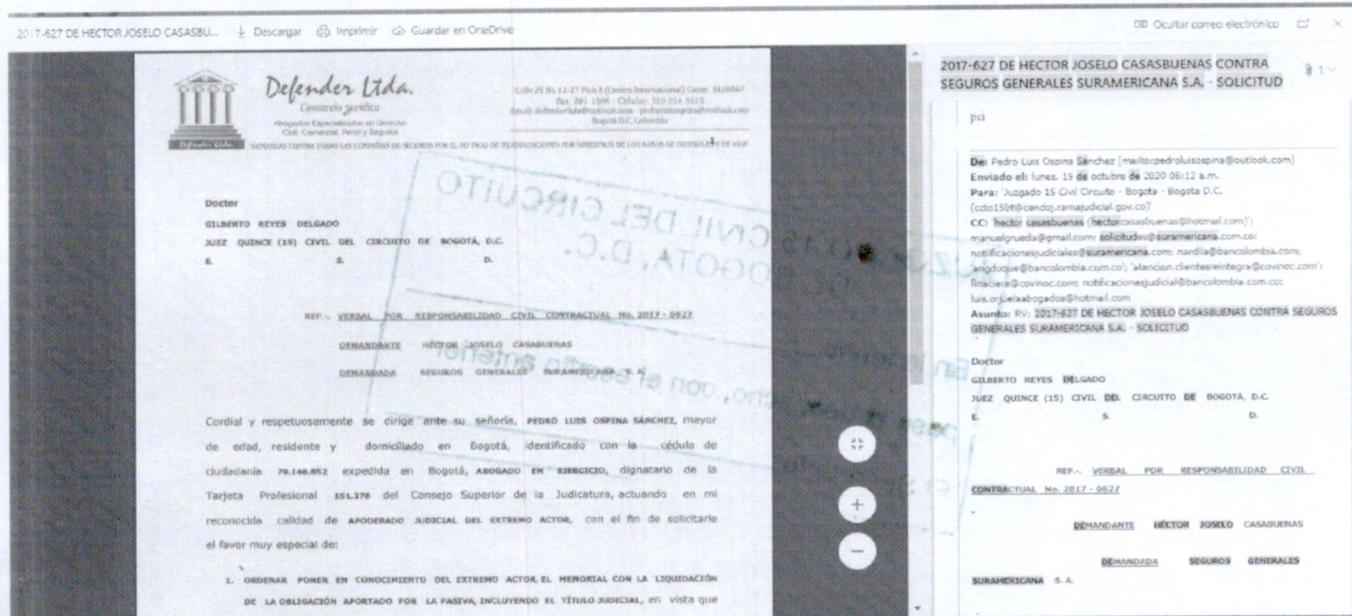
Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>

Lun 19/10/2020 4:06 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De manera atenta y respetuosa solicito a su honorable despacho me sea remitida copia de la demanda del proceso en referencia. Toda vez que se solicita validar si dentro de la misma la entidad COVINOC hace parte dentro del proceso o en su defecto si el deudor está vinculado con esta. Para poder hacer parte dentro del proceso.



Gracias.

Agradezco la atención prestada
Quedo atento a cualquier inquietud

Cordialmente,

NICOLÁS JIMENEZ PERDOMO
 Asistente Operación Bogotá
 nicolas.jimenez@litigando.com
 7420880 3166935696



Av. Calle 19 No. 06-68 Piso 11 – Bogotá D.C

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 19-10-2020
pasa el despacho, con el escrito anterior
El Secretario _____

Donde se encuentra

Manuel Guillermo Rueda Serrano

Abogado Especialista en Derecho de Seguros

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.
45000 27-NOV-20 10:45

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA DE HECTOR JOSELO CASASBUENAS CONTRA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Rad: 2017 - 00627

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandada, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dando cumplimiento al acuerdo al que se llegó en la audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se llevó a cabo el día 06 de noviembre del año en curso en el Centro de Conciliación y Arbitramento Solución Integral Número del caso 372, mediante el presente escrito me permito solicitar que el dinero consignado en tiempo por parte de mi poderdante, mediante título de depósito judicial en el Banco Agrario S.A a órdenes del Juzgado y a favor de Bancolombia S.A, tal y como lo ordenó la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, sean entregados al señor Héctor Joselo Casasbuenas, demandante en el proceso de la referencia, habida cuenta de que en el expediente obran certificaciones en las que constan que el crédito otorgado por Bancolombia a él, fue cedido a título de compraventa a REINTEGRA S.A.S, y que también obra certificación en la que consta que el demandante pagó el crédito mencionado a esta última entidad, lo anterior, con ocasión al acuerdo que se llegó entre las partes en la audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se llevó a cabo el día 06 de noviembre del año en curso en el Centro de Conciliación y Arbitramento Solución Integral.

Finalmente, como consecuencia del acuerdo mencionado, solicitamos que la suma de dinero correspondiente a la liquidación de costas del proceso, una vez el Despacho las liquide, apruebe y sean canceladas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., sean entregadas también al señor Héctor Joselo Casasbuenas.

Atentamente,

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO

C.C. 80.419.750 de Usaquén

T.P. 81.655 del C.S. de la J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 27 11 2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Solicitud entrega.
Armen

Donde se encuentra al P

f

Luis Antonio Orjuela Morales

Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E-mail: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Declarativo
Rad: **2017-00627**
Parte demandante: **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**
Parte demandada: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Vinculada por activa: **BANCOLOMBIA S.A.**

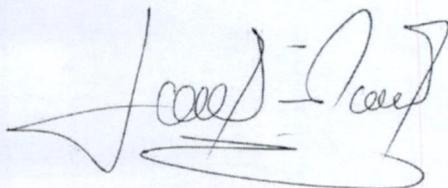
Asunto: Memorial de coadyuvancia – acuerdo conciliatorio-

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.191.004 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 208.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el día 6 de noviembre del 2020 ante el Centro de Conciliación y Arbitramento Solución Integral, identificado con número de caso: 372, solicito respetuosamente al Despacho que se ordene en favor del demandante **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS** la entrega de los dineros que fueron consignados por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** teniendo en cuenta que la cartera objeto del proceso, fue cedida a **REINTEGRA S.A.S.** por parte de mi representada desde el mes de septiembre del año 2019. Igualmente, destacando que en dicho acuerdo conciliatorio se precisó que la obligación fue cancelada por el demandante a **REINTEGRA S.A.S.** a través del recaudo que hiciera la sociedad **COVINOC**, conforme a la certificación expedida por esta última compañía que reposa en expediente.

Así mismo, en cumplimiento del mencionado acuerdo de conciliación, solicito al Despacho que los dineros que sean provenientes del pago de liquidación de costas, una vez liquidadas y aprobadas sean entregadas también al demandante **HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: luis.orjuelaabogados@hotmail.com.

MEMORIAL - COADYUVANCIA ACUERDO CONCILIATORIO- 2017-00627

Luis Antonio Orjuela Morales <luis.orjuelaabogados@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 1:01 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pedroluisospina@outlook.com <pedroluisospina@outlook.com>; notificacionesjudiciales@suramericana.com <notificacionesjudiciales@suramericana.com>; 'financiera.reintegra@covinoc.com' <financiera.reintegra@covinoc.com>

📎 1 archivos adjuntos (218 KB)

Memorial 30-nov-2020.pdf;

Buenas tardes.

De manera atenta, remito memorial que da alcance al acuerdo conciliatorio celebrado entre HECTOR JOSELO CASASBUENAS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. REINTEGRA S.A.S. Y BANCOLOMBIA S.A..

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

Luis Antonio Orjuela Morales

Abogado Externo Grupo Bancolombia S.A.

Tel: 310 2791873

Enviado desde Correo para Windows 10

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____

para el despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____